Avisos Legales



- Balances y Estados Financieros

- Citaciones Concesiones Derechos de Agua

- Llamados a Concursos y Convocatorias Municipales y Ordenanzas Notificaciones

- ONP
- Pago de Dividendos

- Remates
 Saneamiento de Títulos
- Tarifas

www.diarioelmarino.cl - 26 de abril de 2017

FXTRACTO

AGRICOLA POBEÑA S.A." es dueña de los siguientes derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo por los caudales máximos a extraer en un instante dado y volúmenes anuales que se señalan a continuación, junto a la ubicación de las respectivas captaciones: 1) Derecho por un caudal de 2,0 l/seg. y volumen anual de 63.072 m3, que se captan por elevación mecánica desde el Pozo Nº 1, ubicado en el punto de las coordenadas UTM 6.210.111 metros norte 252.221 metros este (PSAD56), en la comuna de La Estrella, Provincia de Cardenal Caro. 2) Derecho por un caudal total de 3,5 l/seg. y volumen anual de 110.376 m3, que se capta por elevación mecánica desde un pozo ubicado en el predio denominado Parcela 19-B del Proyecto de Parcelación "El Olivar", a 3 kilómetros al sur-oriente del pueblo de Peralillo, medidos por el camino de Peralillo a Lehueimo y 700 metros al nor-oriente de dicho camino. En coordenadas UTM 6.180.875 metros norte 275.680 metros este (PSAD56). en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua. Ambos pozos cuentan con sus áreas de protección legal definidas por un círculo concéntrico de doscientos metros de radio con centro en el eje del pozo.

Solicita la autorización de cambio de punto de captación de la parte de los derechos de aprovechamiento previamente singularizados, para ser captados por elevación mecánica desde un nuevo pozo, denominado Pozo Nº 13, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS84) 19H 6.209.757 Norte 252.947 Este, en la comuna de La Estrella, Provincia de Cardenal Caro. El nuevo pozo tiene capacidad para extraer un caudal máximo en un instante dado de 5,5 litros por segundo y un volumen anual de 173.448 metros cúbicos. Se solicita la concesión del área de protección legal, consistente en un círculo concéntrico a cada captación de 200 metros de radio.